

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 193.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vistas las comunicaciones de algunas Secciones administrativas de Primera enseñanza y las instancias de varios Maestros que sirven la provincia de Navarra, relacionadas con el concurso de reingreso, y por tanto con la Real orden de 16 de mayo último:

Considerando que se han adjudicado varias plazas anteriormente cubiertas efecto de la confusión habida en el movimiento de vacantes con motivo de la vuelta al servicio de cierto número de Maestros sustituidos, y que se ha padecido error al fijar la fecha de antigüedad con que figuran en el Escalafón general de los Maestros de Navarra de la antigua categoría de 825 pesetas, ganada por oposición:

Considerando que los Maestros de la repetida provincia, al tomar parte en el concurso de reingreso en el Escalafón para disfrutar los beneficios anejos al mismo, ya sabían por el Real decreto de 14 de marzo que no tenían derecho á escoger plazas; que en cambio, habían de sujetarse

al sorteo verificado para cubrir las sobrantes del Escalafón, y que el Reglamento de 25 de agosto de 1911 previene de modo expreso que no son renunciables las plazas obtenidas por concurso de traslado, doctrina general y única aplicable á este otro concurso convocado por el artículo transitorio del mencionado Real decreto de 14 de marzo, en compensación de haber sido eliminados del de traslado aquellos Maestros:

Considerando que el principio de no admisión de renunciaciones en los concursos se adapta al espíritu y letra del Real decreto de 25 de agosto de 1911 y favorece á los concursantes y á la seriedad del servicio, toda vez que no se exponen las propuestas á la falta de fijeza y á las constantes variaciones que con una ú otra excusa pretenden introducir algunos Maestros:

Considerando que si bien los Maestros de Patronato están excluidos del actual concurso general de traslado pueden los de igual clase de Navarra tomar parte en el de reingreso, siempre que justifiquen con los documentos necesarios que ingresaron por los medios legales vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que D.ª Maria Torralba y Vivo, designada antes para la Escuela, ya provista, del Frasnó (Zaragoza), vaya á servir la de Nájera (Logroño), mediando las condiciones establecidas en el número 2, en el primer párrafo del número 3 y en la letra c) de este último número de la Real orden de 16 de mayo, extendiéndose nuevo nombramiento en consonancia á esta rectificación y dejando sin efecto el anterior.

2.º Que D. Roque Lino Aguirre nombrado para Venialvo (Zamora), cubra la vacante de Benavente, en la misma provincia; que D. Angel Miguel Estrada Turneo, propuesto también equivocadamente para Toro, ocupe la de Almacellas (Lérida), y que D. Joaquin González Escalona, que figuraba para la provista de Torremocha (Cáceres), pase á la de Zarza la Mayor, en la misma provincia, dejando sin efecto sus títulos y nombramientos anteriores, y debiéndose tener en cuenta el número 2 de la Real orden citada.

3.º Que la antigüedad en el escalafón de los Maestros á que se refiere la letra b) del número 3 de la Real orden precitada de 16 de mayo, es la de 1.º de abril de 1911; que las respectivas Secciones consignen la oportuna salvedad en el título de los interesados, y que se ajusten á lo dicho los nuevos que se extiendan á los Maestros relacionados en el número 2 de esta Real orden.

4.º Que á D. Víctor Sagredo, á D. Julián Manzanares, á D. Luis Gil Aznar, á D. Casimiro Lizalde, á D. Juan Lora Herrán y á D.ª Josefa Lacort, y á cualquier otro Maestro ó Maestra que dentro del plazo reglamentario no tome posesión de la Escuela que en el reingreso le haya correspondido, se le aplique el artículo 25 del Reglamento de provisión de Escuelas de 25 de agosto de 1911.

5.º Que no ha lugar al reingreso de D. Fermin Barceló y de D.ª Florencia Isturiz, Maestros del Patronato de Maquirriain, mientras no acrediten los extremos que alegan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de julio de 1913.==

Ruiz Gimenez.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm 189.)

COMISARÍA REGIA DE FOMENTO

Circular.

Habiendo sido comprobado oficialmente la existencia de la plaga de langosta en el término municipal de Fuentenebro, y ante la probabilidad de que estos insectos hayan podido trasladarse á otros términos municipales, llamo la atención de las Juntas locales de Plagas del Campo y les recuerdo el cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, así como la obligación en que están de recorrer los respectivos términos municipales (artículo 58) con el fin de averiguar si existen en ellos alguna otra mancha de la referida plaga, advirtiéndoles que de no hacerlo me veré en la precisión de imponerles las multas á que según la Ley se hubieren hecho acreedores.

Burgos 10 de junio de 1913.—El Comisario Regio, Félix Berdugo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Comisión de Evaluación

Terminado por esta Comisión el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta Capital, que ha de servir de base para la formación del repartimiento del próximo año de 1914, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de la misma, sita en esta oficina á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 10 de julio de 1913.==

El Administrador Presidente, Pedro Tudela.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lic. D. Juan Manuel de Capua y Rivero, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial,

Certifico: que en el pleito de que se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos á 26 de junio de 1913, Vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, remitidos en apelación á esta Superioridad por el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, seguidos por D. Manuel Martín Abad, propietario; D. Tomás Martín Abad, estudiante; D. José Martín Ilzarbe, estudiante; D.ª Inés, D. Mariano, D.ª Juana, D.ª Pilar y D.ª Gabriela Martín Ilzarbe; el D. Mariano estudiante, las demás dedicadas á las labores propias de su sexo, vecinos de Daroca, excepto el D. Tomás, que lo es de Zaragoza, demandantes y apelados, defendidos en esta segunda instancia por el Abogado D. Juan José Ruano y representados por el Procurador D. Alberto Aparicio, con D. Gregorio Bascónes Fernández, Procurador y vecino de Santander, como albacea testamentario de don Agustín Martín Garay, demandado, respecto del que se han entendido las diligencias en esta segunda instancia con los estrados del tribunal por su no comparecencia; D.ª María Obregón Bárcena, viuda, sirvienta, vecina de dicho Santander, por sí y en representación de su hijo menor de edad Casildo Esteban Obregón Bárcena, demandada y apelante, defendida en esta Superioridad por el Abogado D. José María Solano y representada por el Procurador don Luis Gallardo; siendo también demandados el Ayuntamiento de Daroca y Cura párroco de Villanueva de Filoca, declarados en rebeldía, sobre nulidad de un testamento ológrafo y otros extremos.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 10 de abril de 1912, en la que el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander declaró ser nulo el

testamento ológrafo otorgado por D. Agustín Martín Garay el 7 de enero de 1903, carecer de valor y eficacia la cláusula ó párrafo décimo de dicho testamento, en el que se faculta á D.ª María Obregón Bárcena para elegir entre sus hijos al que haya de ser heredero del señor Martín Garay, que procede abrir la sucesión intestada de este señor y que sus herederos legítimos son los demandantes D. Manuel y D. Tomás Martín Abad y D. José, D.ª Inés, D. Mariano, D.ª Juana, D.ª Pilar y D.ª Gabriela Martín Ilzarbe, á los cuales pertenecen en plena propiedad todos los bienes y derechos del caudal hereditario, como también las obligaciones del causante, condenando el Juez, en su consecuencia, á los demandados en la representación que lo han sido y comparecieron en este juicio á pasar y consentir las precedentes declaraciones, sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias. El Juez de primera instancia del Oeste de Santander, D. Pedro Pardo Lastra, cuide en lo sucesivo de no dictar resoluciones que den lugar á la práctica de diligencias inútiles, y de que, en los escritos á máquina se observe lo prevenido con respecto á los mismos y no se comprenda en tasación alguna de costas la diligencia de fecha 22 de marzo de 1912 en la que se da fé de la presentación de un escrito. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente de la Sala, D. Manuel García López, votó en Sala y no pudo firmar.—Fermin Garbayo.—Fermin Garbayo.—Ricardo Cobos.—Miguel Saiz.—Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 9 de julio de 1913.—Ante mí.—El Secretario, Lic. Juan Manuel de Capua.

Burgos.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal suplente de esta ciudad, ha acordado en providencia de hoy citar por medio de la presente á Antonio Merino, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 19 del actual, y hora de las once,

comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir á la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue sobre infracción de la ley de Pesca, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 8 de julio de 1913.—El Secretario, Valerio Bravo.

Sedano.

Requisitoria.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por traslación del propietario,

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, procedan á la detención y conducción á la prisión preventiva de esta villa, á mi disposición, de Cipriano Diez Jerez, de 26 años de edad, estatura alta, color bueno, afeitado, pelo castaño claro; viste pantalón y chaqueta de dril oscura, como de minero, calza alpargatas y calcetines y lleva boina negra; y á la busca y ocupación del dinero y efectos que al final se describirán, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre robo á Micaela y Eugenia Diez López, ocurrido en Moradillo del Castillo en la noche del 30 de junio último al 1.º de julio corriente.

Dinero y efectos robados.

Cuatro billetes de 100 pesetas.

Dos de 50.

Uno de 25 pesetas, todos del Banco de España, sin que conste la emisión ni los números.

Cuatro monedas de 5 pesetas cada una.

Una peseta 50 céntimos en calderilla.

Veintiséis huevos de gallina.

Un par de calcetines encarnados, tamaño grande.

Media libra de chocolate.

Una olla de miel con cuatro libras.

Un par de alpargatas blancas, tamaño grande.

Tres pares de alpargatas para mujer, color negro y granate.

Dado en Sedano á 8 de julio de 1913.—Bernardo Gallo.—Por su mandado, Lic., Mariano Adán.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villarcayo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1913.

El día 7 de abril se acordó aprobar el extracto de los acuerdos to-

mados en el primer trimestre de este año; aprobar las cuentas presentadas por los gastos hechos en el primer trimestre, importantes 582.45 pesetas; quedar enterada la Corporación de la circular del Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Burgos sobre la fiesta del arbol, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 74, de este mes, y de la contestación dada por la Alcaldía á la citada circular, y abonar en concepto de socorro á los mozos de esta villa que tienen que presentarse en Burgos al juicio de exenciones del año actual, la cantidad de cinco pesetas á cada uno.

El 14 se acordó aprobar la cuenta de 25 pesetas por el alumbrado eléctrico de la escuela nocturna de adultos, durante los seis meses últimos.

El 21 la Corporación quedó enterada de los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de reclutamiento de Burgos, en el juicio de exenciones del corriente año y revisiones de años anteriores, así como del voto de gracias que dicha Comisión mixta da á este Ayuntamiento por el celo que ha demostrado y lo acertadamente que ha resuelto todos los expedientes de quintas, y se acordó el pago de 75 pesetas asignadas al Comisionado.

El 28 la Corporación quedó enterada de la comunicación laudatoria, fecha 23 del actual, dirigida á esta Alcaldía por el Jefe de la estación telegráfica de esta villa, con motivo del desinteresado y eficaz auxilio prestado por dicha Corporación en beneficio del servicio telegráfico y del celo que ha demostrado el dependiente de la misma Pablo Ruiz Bravo en el reparto de telegramas durante el tiempo que ha estado encargado de expresado servicio; se acordó pasar á la Comisión de policía urbana y rural, para que informe, la instancia de D. Blas Ruiz López solicitando licencia para abrir un hueco que sirva de puerta principal, en la fachada E. de la casa de su propiedad, sita en la plaza Mayor de esta villa, número 22, y hacer otras obras de reforma, así como señalamiento de sitio para depósito de materiales y que pase igualmente con el mismo objeto á referida Comisión la instancia presentada por D. Enrique Bienes Merchán, de esta vecindad, solicitando licencia para reedificar la casa de su propiedad sita en la calle Real de esta villa, número 6, conforme al plano que acompaña.

El 5 de mayo se acordó conceder,

de conformidad con el informe de la Comisión de policía urbana y rural, D. Blas Ruiz López y D. Enrique Bienes Merchán, las licencias solicitadas por los mismos en sus instancias, dadas cuenta en la sesión anterior.

El 13 se acordó que la feria del Corpus se establezca en el Soto Mayor, á la izquierda entrando al mismo, y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento y los efectos de la nueva información, mandada abrir por la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número, 107 de 7 de mayo, referente á la propuesta de ampliación del plan de carreteras que hace la Jefatura de obras públicas de esta provincia, presente la reclamación de sustitución del trazado de la sección del puente de Santelices á Cabañas en la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, por otra que, partiendo de indicado puente de Santelices, vaya á enlazar con la carretera de Cabañas de Virtus á San Pedro del Romeral en el punto denominado Bustabernales, término municipal de Valdeporres.

El 19 se acordó abrir un concurso para dar dos corridas de novillos-toros de muerte los días 15 y 16 de agosto próximo, dar en las noches de dichos días y en la del 17, dos sesiones de cinematógrafo público en cada una de ellas y entregar al Ayuntamiento 40 docenas de cohetes de tres tiros, por la subvención de 1250 pesetas.

El 26 se acordó autorizar á don Dámaso Bustillo para ejecutar, sobre el terreno que tiene en el Cementerio municipal de esta villa, la obra con arreglo al diseño ó croquis que acompaña; abonar á la banda manicipal el alumbrado para las academias; quedar enterada de la constitución de la Diputación y Comisión provincial, y aprobar el pliego de condiciones para la corrida de novillos-toros de muerte en los días 15 y 16 de agosto.

El 2 de junio no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se acordó informar y remitir á la Delegación de Burgos, la instancia de D. Joaquín Díaz de Isla, pidiendo la alta á su favor en el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, de una casa en la calle de Santa Marina número 2; otorgar la subvención de 1.250 pesetas á don Agustín López Pérez y D. Fausto Uriarte Gómez, para dar las corridas de novillos-toros, las sesiones cinematográficas y la entrega

de 40 docenas de cohetes en los días, 15, 16 y 17 de agosto próximo; nombrar una Comisión compuesta de los Concejales D. Ricardo Calera y D. Eugenio Fernández, para que designe el sitio donde ha de construirse la plaza para las corridas de novillos-toros y la madera que sea preciso para ello, y conceder la licencia solicitada por D.^a Castora Sainz González para colocar un zocalo de piedra sillería en la fachada principal de su casa en la Plaza número 11.

El 16 se acordó precintar las acometidas del agua concedida para riego, por no haber llenado sus concesionarios las prescripciones del Reglamento de aguas de este Ayuntamiento.

El 23 se acordó pase á la Comisión de policía urbana y rural para su informe, la instancia de D. Joaquín Díaz de Isla, pidiendo autorización para hacer un pozo Mouras en la casa de su propiedad que accidentalmente habita en esta villa las temporadas de verano, y nombrar la Comisión de festejos, compuesta del Sr. Alcalde-Presidente y de tres Sres. Concejales.

El 30 se acordó el pago de sus haberes en el segundo trimestre á los empleados de este Ayuntamiento, el material de oficina y lo invertido en escribientes temporeros, y de conformidad con el informe de la Comisión de policía urbana y rural, conceder á D. Joaquín Díaz de Isla la autorización solicitada en la instancia dada cuenta en la sesión anterior.

Villarcayo 4 de julio de 1913.—
El Secretario, Alvaro Peña.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Villarcayo á 8 de julio de 1913.—
Alvaro Peña.—V.^o B.^o—El Alcalde, Joaquín Fernández Villarán.

Ayuntamiento de Santibañez Zarzaguda.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el segundo trimestre de 1913.

El día 6 de abril se acordó aprobar el balance de los ingresos y gastos ocurridos en el primer trimestre, celebrado el 31 de marzo último, ascendiendo los primeros á la cantidad de 2500 pesetas y los segundos á la 1717'42 pesetas, quedando una existencia de 782'58 pesetas.

Aprobar el extracto de las sesiones del último trimestre, sacado por el Sr. Secretario, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Que se remita al Sr. Administrador de propiedades é impuestos certificación de los pagos realizados por la Caja del municipio, durante el primer trimestre.

Quedar enterados de haberse satisfecho al Banco de España la letra girada contra este Ayuntamiento por la Sra. Viuda é hijo de Mariano Cambra, de Zaragoza, importante 276 pesetas.

Designar las eras de la propiedad de D. Antonino Pérez y D. Guillermo Lope, del término de «Arriba», para la exposición de ganado, el día de la feria del segundo domingo de abril.

El 13 se acordó quedar enterados de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 10 de los corrientes, en la que se interesa la formación de las cuentas municipales del último ejercicio, así como de hallarse formadas y presentadas á su aprobación.

Desestimar y dejar sin efecto la denuncia presentada por el guarda del campo contra el vecino D. Benito Garcia, sobre supuesta roturación de un terreno, en atención á ser de su propiedad.

El 20 se acordó quedar enterada la Corporación de haberse repartido la cantidad de 160 pesetas en premios á los dueños de los ganados expuestos á la exposición en la feria del segundo domingo de este mes, y que se abone dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Andrés Pérez, de esta vecindad, solicitando la cesión de una parcela de terreno sobrante de la via pública, próxima á la era de su propiedad á las que llaman de Santa Maria, se acordó tomarla en consideración y nombrar una comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Simón Alvarez y D. Venancio Ortega, para que reconozcan y tansen el terreno y luego emitan su dictamen.

El 27 se acordó se recorran las mojoneras de los pueblos limítrofes á éste ó sea La Nuez de Abajo y Huérmeces, el martes de Letanías.

Previo informe emitido por la comisión nombrada en la sesión anterior, se acuerda, en uso de las

facultades que concede el art. 85 de la ley Municipal en su regla 1.^a y el art. 15 del Real decreto de 15 de noviembre de 1909 concede á los Ayuntamientos, ceder á D. Andrés Pérez y Pérez, de esta vecindad, una parcela de terreno sobrante de la via pública, sita en la proximidad de su era de las de Santa Maria, á la parte Sur y de unos 10 metros de longitud, por el precio de 10 pesetas, que deberá ingresar en arcas municipales, sin cuyo requisito no entrará en posesión, notificándole este acuerdo al interesado.

El 4 de mayo se acuerda aprobar la cuenta de 54 pesetas, presentada por D. Bonifacio Garcia, por gastos originados en recorrer las veredas y bendición de los campos el día 3 de los corrientes.

El 11 se acordó se recorran las mojoneras del pueblo de Las Reboledas, el cuarto día de Pascua de Pentecostés, nombrando para ello á los que les corresponda en turno.

Que se convoque á la Junta pericial para darla cuenta de las altas y bajas presentadas y del recuento de la ganadería, á los efectos de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento.

Comisionar á D. Guillermo López para que efectúe en Burgos los pagos de consumos, provinciales y carcelarios del segundo trimestre de este año.

El 18 se acordó que con el fin de corregir los abusos que se suelen ocasionar con motivo de segar yerba en orillas de propiedad ajena, se prohíba terminantemente segar yerba en referidas orillas sin el correspondiente permiso por escrito del propietario, bajo la multa de una á 15 pesetas, sin perjuicio de pasar las denuncias al Juzgado en el caso de que los hechos constituyan delito, y que se dicten los bandos oportunos.

El 25 se acordó se avise á los mayordomos de los molinos de Veranigo y Somovilla para que efectúen la limpieza del cauce molinar, y nombrar por cuenta del Ayuntamiento dos personas para que quiten las obras del rio cauce según costumbre.

El 1.^o de junio se acordó, á propuesta del Sr. Alcalde, arrendar en pública subasta por término de un año y bajo el tipo de 40 pesetas, la casa de la propiedad del Ayuntamiento, sita en la calle de San Antón, núm. 25; que se anuncie al público en los sitios de costumbre que la subasta tendrá lugar el día 15

del corriente y hora de las 16, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto, y nombrar Comisionados para efectuar la subasta al Sr. Alcalde-Presidente y á los Concejales D. Simón Alvarez y D. Andrés Pérez.

El 8 se acordó, en vista de lo que tenía solicitado D. Benito García González, de esta vecindad, permutar á éste un terreno de la propiedad del Ayuntamiento en el término del Páramo de San Esteban, de seis celemines de sembradura de tercera, poco más ó menos, que linda por N. otro terreno de José González y por los demás aires egidos, por una tierra de la propiedad de aquél al pago de Fuente Escurpio, de cuatro celemines de sembradura de tercera, que linda por N. y S. de Braulio Lomas y arroyo, por E. tierra de herederos de Pedro Garcia y O. carrera de servidumbre, sin que tengan que abonarse ninguna cantidad.

Quedar enterados del oficio del Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, en el que manifiesta que el Ilmo. Sr. Rector de Valladolid no ha resuelto el expediente de rehabilitación del Maestro D. Félix Garcia y que el sustituto continúe al frente de la escuela en las mismas condiciones.

El 15 se acordó aprobar la subasta celebrada en el día de la fecha, por la cual se adjudica en arrendamiento á D. Jaime Garcia, la casa propiedad del Ayuntamiento de la calle de San Antón, número 25, y que se notifique al adjudicatario la aprobación definitiva.

Enterados del texto del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, así como también de las Reales órdenes de 27 de junio y 23 de diciembre 1903, se acuerda se anuncie al público en legal forma que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1914 y pretendan comprobar para las excepciones que se progongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, podrán presentarse ante este Ayuntamiento, durante el actual mes de junio, mediante escrito, solicitando se incoe el oportuno expediente.

El 22 se tomó en cuenta la moción del Sr. Alcalde y se acordó, en uso de las atribuciones que el artículo 78 de la ley Municipal concede á los Ayuntamientos, destituir del cargo de Farmacéutico titular

interino de este distrito al que lo venía desempeñando D. José G. Barriocanal, fundándose para ello, en que residiendo este señor en Burgos, no puede cumplir cual corresponde á tan delicado servicio, y nombrar interinamente á D. Osvaldo Laguna, Licenciado en Farmacia, con residencia en esta villa, con el sueldo anual de 100 pesetas.

El 29 de junio se acordó se efectúe el balance de los ingresos habidos durante el 2.º trimestre, y que se abone á los empleados del municipio los haberes correspondientes al mismo trimestre.

Que por el Sr. Secretario se saque el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación, durante el actual trimestre, y se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Ayuntamiento del día 6 de julio. En sesión celebrada en este día se acordó aprobar el precedente extracto de las sesiones por él celebradas durante el segundo trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Santibáñez Zarzaguda 7 de julio de 1913.—El Secretario, Ladislao Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo López.

Anuncios Oficiales

Alcaldía Constitucional de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de junio de 1913.

Población de hecho 31489 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Dipteria y crup.....	1
Grippe.....	1
Otras enfermedades epidémicas	3
Tuberculosis pulmonar.....	5
Otras tuberculosis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	1
Meningitis simple.....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	8
Enfermedades orgánicas del corazón.....	8
Bronquitis aguda.....	3
Bronquitis crónica.....	3
Pneumonia.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1
Diarrea y enteritis.....	4

Hernias, obstrucciones intestinales.....	1
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Debilidad senil.....	4
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	2
Total.....	58

DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 22. Hembras, 28. Ilegítimos: Varones, 7. Hembras, 4. Total 61.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 2. Hembras, 0. Ilegítimos: Varones 0. Hembras, 0. Total de defunciones 60.

Alcaldía de Barbadillo del Pez.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Pez 5 de julio de 1913.—El Alcalde, Casimiro Peraíta.

Alcaldía de Rucandio.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos los mozos del actual y anterior reemplazo Domingo Fernández Martínez y Bernabé Martínez Bárcena, no obstante estar citados en debida forma, se les ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Rucandio 6 de julio de 1913.—El Alcalde. Francisco Martinez.

Alcaldía de Isar.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Isar 10 de julio de 1913.—El Alcalde, Eusebio Pérez.

Alcaldía de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Roa 7 de julio de 1913.—El Alcalde, Narciso Casin.

Anuncios particulares

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 7

Fijarse bien

«La Eléctrica Rachel», de Covarrubias (Burgos) arrienda un molino harinero eléctrico, situado en el pueblo de Mecerreyes, bien acreditado, y cuyo molino, según datos oficiales, muele al año unas trece mil fanegas.

Para tratar, dirigirse á la Gerencia de dicha «Eléctrica Rachel», en Covarrubias. 5-15